

## DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

---

Al contestar refiérase  
al oficio N° **11072**

09 de noviembre, 2011  
DCA-2937

Señor  
Bolívar Monge Granados  
**Alcalde**  
**Municipalidad de Turrubares**

Estimado señor:

**Asunto:** Se autoriza a la Municipalidad de Turrubares, a iniciar un procedimiento de contratación directa concursada para la construcción de las obras relativas a la ejecución de la II Etapa del proyecto “*Construcción del puente vehicular pesado sobre el río Turrubares*”. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 138 de su Reglamento.

Damos respuesta a sus oficios, sin número, del 20 de setiembre, 06 de octubre y 25 de octubre, todos del año en curso, mediante los cuales solicita autorización para contratar en forma directa la construcción de las obras relativas a la ejecución de la II Etapa del proyecto denominado “*Construcción del puente vehicular pesado sobre el río Turrubares*”.

### **I.- Justificación de la solicitud**

1.- Se requiere por parte de la Municipalidad de Turrubares autorización para implementar la II Etapa del proyecto “*Construcción del puente vehicular pesado sobre el río Turrubares*” consistente en la construcción de 5 cabezales de concreto, colado de losa con sus respectivos materiales, lanzamiento y erección de 3 puentes modulares (Bealey), alquiler de equipo para el lanzamiento de las estructuras y la construcción de accesos de aproximación con una altura de 5 m al margen izquierdo y corte en margen derecha, obras que incluyen mano de obra, materiales, maquinaria pesada, transportes.

2.- Se indica por parte de la Administración que la construcción del puente vehicular pesado sobre el río Turrubares constituye una obra urgente en el cantón de Turrubares, el cual permitirá el desarrollo social, económico, cultural y humano de las poblaciones ubicadas en los distritos de San Juan de Mata, San Luis y Carara.

3.- Indica la Municipalidad que no se tiene la totalidad de recursos para implementar esta obra; por lo que se cuenta con la ayuda del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y del Instituto Mixto de Ayuda Social para llevarla a cabo.

4.- Se indica que la ejecución de este proyecto es de gran importancia para la comunidad, considerando que permitirá a los habitantes de la zona cruzar este río de grandes afluentes, dotando de la infraestructura vial necesaria para el desarrollo de la producción agropecuaria y el turismo rural, así como permitir a las diferentes instituciones estatales atender sus obligaciones.

5.- Se indica que el costo total de la obra es de aproximadamente ¢876.500.000,00, según el siguiente desglose por institución: MOPT: aporta diseños, planos, equipo, 5 vigas de acero, 3 estructuras completas de 54,86 m, pilotes de acero, hinca de los pilotes, manos de obra para colocar 3 puentes Bealey, todo lo anterior por un monto estimado de ¢556.500.000,00, correspondiente a la *I Etapa de la Obra*. IMAS: Aporta la *III Etapa de la Obra*, consistente en un puente de 24 metros, escollera, movimientos de tierra para accesos, obras exteriores y señalamiento vial, otras obras de integración y embellecimiento, por un monto estimado de ¢200.000.000,00. Municipalidad de Turrubares: *II Etapa del Proyecto*. Aporta Dirección técnicas, construcción de 5 cabezales de concreto, el colado de las losas con sus respectivos materiales, alquiler de equipo requerido y construcción de accesos de aproximación en el margen izquierdo y derecho, designación de un ingeniero residente, todo por un monto aproximado de ¢120.000.000,00.

6.- Señala la Municipalidad que el MOPT ya hizo entrega de los 3 puentes Bealey (54,86 m cada uno), así como la entrega e hinca de los 40 pilotes de acero, por lo que procede la etapa II a cargo de esa Municipalidad, ante lo cual no se pretende atrasar las etapas de construcción previstas en el Plan de Inversión, en tanto podría ocasionar pérdida de materiales y recursos. En ese sentido, se indica que en caso de realizarse un proceso de contratación ordinario, tal como lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, conllevaría un mayor tiempo y una mayor erogación de recursos, ante lo cual con la autorización de contratación directa se ahorraría un cuarto del tiempo correspondiente a la Licitación Abreviada.

7.- Se indica que se cuenta con aprobación del proyecto por parte del Concejo Municipal – Sesión Ordinaria N°69 -2009, que se ha designado a los profesionales responsables y que además la forma de seleccionar al contratista será conforme a las condiciones legales y técnicas incorporadas en el cartel, tras la invitación a un mínimo de 3 potenciales oferentes. Asimismo, solicita que se le autorice la aprobación interna del contrato, considerando la urgencia de implementar la ejecución del proyecto.

8.- Consta certificación de contenido presupuestario y documentación relativa al proyecto y plan de inversión.

9.- Se tiene que el aporte de la Municipalidad es de ¢120.000.000,00, los cuales se dividen de la siguiente forma: ¢20.000.000,00 en gastos de dirección técnica (ingeniero vial y su personal) y ¢100.000.000,00 para la ejecución de la II Etapa de la obra; en tanto que el monto actualizado del aporte del MOPT ascendería al monto de ¢569.489.877,90 aproximadamente, siendo que el aporte del MOPT es únicamente materiales.

10.- Se indica por parte de la Administración que el IDA aprobó el traslado del terreno a su propiedad para la construcción del puente, que el Sistema de Áreas de Conservación indica que dicha franja no está dentro del Patrimonio Natural del Estado. Asimismo se aporta documento

mediante el cual se acredita, por parte de la Comisión Nacional de Emergencias que las obras en infraestructura pública en causas le corresponde ejecutarlas a la Municipalidad.

11.- Se indica que la Municipalidad cuenta con el diseño, plan de inversiones, permisos, estudios técnicos y recursos para seguir con la ejecución del proyecto.

## **II. Criterio del Despacho**

A efectos de proceder al análisis de la situación expuesta por parte de la Municipalidad de Turrubares, corresponde valorar, en primera instancia, al amparo de lo establecido en los artículos 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento, la facultades con las que cuenta ésta Contraloría General a efectos de conceder autorización para que la Administración, en caso que existan razones suficientes para considerarlo como la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general o evitar daños o lesiones al interés público, implemente contrataciones directas que permitan la adquisición de bienes y servicios.

En primera instancia corresponde indicar que esta Contraloría General no discute la necesidad de contar, a la brevedad posible con la construcción de un puente de tránsito pesado sobre el Río Turrubares, el cual permitirá la atención de las necesidades humanas básicas de la comunidad, el impulso a la producción agrícola y el turismo rural de la región, aunado al hecho de permitir el acceso estatal a aquellas comunidades que así lo requieran. No obstante lo anterior, dentro de la valoración a realizar, debe considerarse si la propuesta de la Administración, en cuanto a implementar un procedimiento de contratación directa concursada, constituye la mejor forma de satisfacer las necesidades involucradas en la construcción del puente.

Conforme a lo anterior, entiende este Despacho la limitada disposición de recursos con los que cuenta la Municipalidad de Turrubares para proceder con la construcción del puente sobre el Río Turrubares, situación por la cual ha gestionado el apoyo e integración de diversas instituciones públicas (MOPT, IMAS, IDA y la Municipalidad de Turrubares).

En atención a lo anteriormente expuesto, se tiene que las Administraciones participantes han diseñado para la ejecución del proyecto un plan de inversión y un programa de ejecución que consistente en tres etapas consecutivas y claramente delimitadas entre ellas; de las cuales se logra entender que inmediatamente después de la ejecución de la etapa I, deberá implementarse la etapa II, esta última anterior y necesaria a la siguiente etapa (III), constituyendo en definitiva en un plan previamente establecido sobre el cual gira una eficiente ejecución de fondos públicos.

Así las cosas, este Despacho procede a valorar el hecho que conforme a lo indicado por la Municipalidad de Turrubares, en este momento ya se ha ejecutado lo relativo a la etapa I del proyecto por parte del MOPT, sea, tal como lo indica esa Municipalidad, que: *“El diseño de la Obra fue realizado por la dirección de Puentes del MOPT, tenemos los materiales, vigas y puentes bailables en el sitio, sigue la etapa municipal, cual es armar estas estructuras según los diseños descritos y que adjuntamos.”*, ante lo cual, según el plan de inversión, continua la etapa II, cuyas obras son obligación municipal. En ese sentido, considera este Despacho que desatender dicha circunstancia implicaría desaprovechar la coordinación implementada entre instituciones públicas, así como una eficiente ejecución presupuestaria, en el tanto, al fin de cuentas lo realmente

trascendental es la implementación de la ejecución del proyecto a efectos de ver satisfechas las necesidades de la Administración.

De conformidad con lo anterior, considerando que la propuesta Administrativa efectivamente constituye la mejor manera de satisfacer las necesidades involucradas en la contratación, procede autorizar la implementación de una contratación directa concursada, en la cual se proceda a invitar al menos a 3 oferentes idóneos que integren el registro de proveedores de esa institución.

No omitimos señalar que todas las consideración expuestas por la Municipalidad de Turrubares, así como aquellos permisos y circunstancias necesarias para la edificación e implementación del puente respecto al cual se autoriza el presente procedimiento de contratación directa (sean aquellos gravámenes o afectaciones que pesan sobre el inmueble), son de la absoluta responsabilidad y atención por parte de la Administración. Lo anterior en el tanto la presente autorización versa única y exclusivamente respecto a la procedencia de un procedimiento excepcionado de contratación administrativa para la contratación de las obras a realizar con ocasión de la Etapa II del proyecto “*Construcción del puente vehicular pesado sobre el río Turrubares*”.

### **III.- Condiciones bajo las que se otorga la autorización.**

No obstante que se autoriza la contratación solicitada, se deja condicionada a los aspectos que se indican seguidamente, las cuales será responsabilidad del Ing. Bolivar Monge Granados en su condición de Alcalde Municipal y de suscribiente de la solicitud o en su defecto de la persona que ocupe ese cargo. En caso que no le corresponda tal verificación, deberá instruir a las instancias competentes para el seguimiento correspondiente:

1. Debe contarse con el contenido presupuestario suficiente y disponible para atender las rogaciones que se deriven de la presente autorización.
2. Se autoriza a esa Administración a efectuar una contratación directa por un monto máximo de ¢100.000.000,00.
3. Deberá seguirse los plazos y condiciones establecidas para el procedimiento de escasa cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se exime del recurso de objeción el presente procedimiento. Deberá considerarse que contra el acto de adjudicación podrá interponerse recurso de revocatoria ante la misma Administración dentro del plazo establecido en el artículo 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, circunstancia que deberá indicarse expresamente en el cartel del concurso.
4. Se deberá invitar a participar al menos a tres potenciales oferentes, que se encuentren en su registro de proveedores. La selección del contratista será de acuerdo a la metodología implementada en el pliego cartelario.
5. Las modificaciones en fase de ejecución contractual, incluyendo aumentos y disminuciones se registrarán únicamente por lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Contratación

Administrativa y 200 de su reglamento, sin que para el ejercicio de esa potestad se requiera autorización de esta Contraloría General.

6. Al ser un procedimiento excepcional autorizado sobre la base de las explicaciones acá brindadas, no es viable aplicar una nueva contratación al amparo del artículo 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
7. El objeto de la contratación consiste en la construcción de 5 cabezales de concreto, colado de losa con sus respectivos materiales, lanzamiento y erección de 3 puentes modulares (Bealey), alquiler de equipo para el lanzamiento de las estructuras y la construcción de accesos de aproximación con una altura de 5 m al margen izquierdo y corte en margen derecha, obras que incluyen mano de obra, materiales, maquinaria pesada, transportes
8. La Municipalidad deberá incorporar en el cartel de la licitación todas aquellas condiciones técnicas necesarias para la consecución de la obra y establecer la metodología de evaluación aplicable para la selección del idóneo oferente.
9. Deberá verificarse que los contratistas no se encuentren inhabilitados de contratar con la Administración ya sea por la existencia de prohibiciones o sanciones de inhabilitación.
10. Deberá verificarse que los oferentes se encuentren al día en el pago de las obligaciones con la CCSS.
11. Es responsabilidad exclusiva de esa Administración la constatación de la razonabilidad de precio de estas contrataciones. Al respecto, deberá constar, en forma expresa, en el expediente de contratación la documentación respectiva, suscrita por funcionario responsable, que acredite tal circunstancia.
12. A efectos de contar con la debida eficacia jurídica, el contrato que llegue a suscribirse deberá contar con la aprobación interna de esa Institución, según lo dispone el “Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública”.

Atentamente,

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

Lic. Gerardo A. Villalobos Guillén  
**Fiscalizador**

*GVG/ymu*

*Ci: Archivo Central*

*Ni: 16295, 17815, 18996,*

*G: 2011002242-1*